

Junio 5 - 55

#6666

P. 13765



Ley por la cual se modifica
el párrafo correspondien
te a la facultad de Agrono
mia y Veterinaria, del art.
44 de la Ley de Organización
Universitaria No. 1398, del
21 de Oct. de 1937. -

8 Puzos



Eduardo
Laspiata

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 9139

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

5 JUN 1955

Año del Benefactor de la Patria.

Al Presidente del Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Se inicia actualmente en nuestra organización universitaria una de las actividades de más trascendencias y que más han de determinar su adecuada transformación para ponerla a la altura del progreso que vive el país en esta brillante Era de la vida nacional.

El Gobierno ha emprendido una modificación sustancial en nuestra educación universitaria, de manera que se aumente el número de facultades en funcionamiento y así brindarles a la juventud dominicana nuevos senderos por donde orientar su vida en provecho de los intereses generales y del porvenir de la República. Las facultades hasta ahora en actividad han dado preciosos frutos cultivando la mente y el espíritu de nuestras masas juveniles hasta ponerlos en las mejores condiciones y aptitudes de preparación para el encauzamiento de sus vidas.

P/13465

Sin embargo, dado el progreso que se advierte en todos los aspectos de nuestra vida nacional, es preciso ofrecerles a esos jóvenes, nuevos rumbos que les permitan orientar sus actividades en campos aún no trillados, de evidente utilidad práctica, que lo liberen de la sujeción de tener que escoger entre las limitadas facultades que hasta ahora han funcionado, estudios que los conducen necesariamente a actividades que por estar cerca del punto de saturación, puedan desalentarlos en las luchas por la vida y crearles así al iniciar sus promisoras existencias, causas de desilusión y de desesperanza.

Es preciso hacer de cada joven factor de empuje y de progreso en la noble lucha emprendida por el Gobierno bajo la inspiración y rectorado del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor y Padre de la Patria Nueva, por el engrandecimiento del país y por el bienestar de todos sus habitantes. A la juventud universitaria, flor y nata de nuestras clases sociales, que ha ocupado siempre la atención, cuidado y favor del Gobierno, se le ofrece ahora más amplios caminos por donde desenvolver su destino, en la seguridad de que siempre tendrán por únicos objetivos el engrandecimiento de la Patria y el bienestar de sus conciudadanos.

El Gobierno dominicano al buscar nuevos rumbos para esa pléyade de jóvenes que asiste a las aulas de nuestro más alto cen-

tro docente, está convencido de que con ello se obtendrán positivos y benéficos resultados para el provecho de aquéllos, como para el interés general del país.


Es nuestro país, sin duda, esencialmente agrícola y ganadero. La riqueza nacional está asentada básicamente en esas dos fuentes cada vez más pródigas de nuestra economía. Así lo ha reconocido nuestra Ley de Organización Universitaria, No. 1398 del 21 de octubre del 1937, al elevar a la categoría de facultad universitaria el estudio de esas disciplinas del conocimiento. El Gobierno se empeña ahora en llevar a la práctica esa consagración legal, poniendo a funcionar dicha facultad. Para ello se ha procurado profesores extranjeros de gran valía y dispone las demás medidas preparatorias necesarias a fin de que los nobles objetivos que se tienen en vista se cumplan satisfactoriamente.

Entre esas medidas preparatorias se encuentra la modificación del párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria del artículo 44 de la indicada Ley, para que dicha Facultad se integre por un Departamento de Agronomía y otro de Veterinaria, cuyos cursos, años de estudios y demás regulaciones sean determinados por el Consejo Universitario. Con ello se dará al plan de los nuevos estudios, suficiente elasticidad para adecuarlos a las necesidades, y al Consejo Universitario, toda la autoridad para disponer y regular sus principales modalidades.

- 4 -

Al ponderar los motivos que acabo de exponerles, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al anexo proyecto de ley con que inicia el Gobierno el plan de extensión y modernización de nuestros estudios universitarios que se esboza en el presente mensaje.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, del artículo 44 de la Ley de Organización Universitaria No. 1398, del 21 de octubre del 1937, para que se lea así:

"La Facultad de Agronomía y Veterinaria otorgará el título de Ingeniero Agrónomo, el de Perito Agrónomo, el de Doctor en Veterinaria y el de Licenciado en Veterinaria. El Consejo Universitario determinará el número de años que abarcarán los estudios del Departamento de Agronomía y del Departamento de Veterinaria que integran dicha Facultad, así como las materias que comprenderá cada curso, y las demás regulaciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de los mismos."

DADA & & &

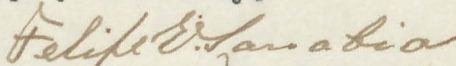
Señores senadores:

La Comisión Permanente de Educación y Bellas Artes ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 5 de los corrientes anexo al Mensaje No.9139, el cual tiende a modificar el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria del artículo 44 de la Ley de Organización Universitaria No.1398, del 21 de octubre, 1937.

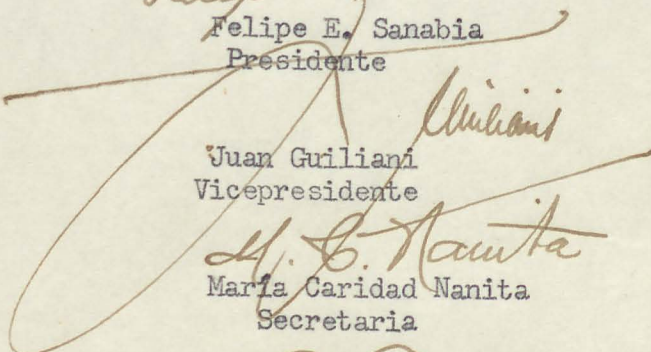
Con esta modificación se aumentará el número de facultades en funcionamiento y se le brindarán a la juventud dominicana nuevos senderos por donde orientar su vida en provecho de los intereses generales y del porvenir de la República, nuevos rumbos que le permitan orientar sus actividades en campos aún no trillados, de evidente utilidad práctica, que lo liberen de la sujeción de tener que escoger entre las limitadas facultades que hasta ahora han funcionado.

Siendo nuestro país básicamente agrícola y ganadero justo es que se lleve a la práctica la consagración legal que eleva a la categoría de facultad universitaria el estudio de esas disciplinas del conocimiento, como lo había reconocido la Ley de Organización Universitaria.

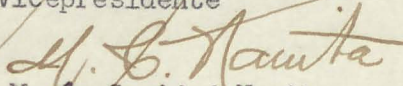
Por todas esas razones recomendamos impartir la aprobación correspondiente al citado proyecto de ley.




Felipe E. Sanabia
Presidente



Juan Guiliani
Vicepresidente



Maria Caridad Nanita
Secretaria



Andrés Pastoriza
Vocal

15 de junio, 1955

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Junio 16, 1955
Año del Benefactor de la Patria.

02291

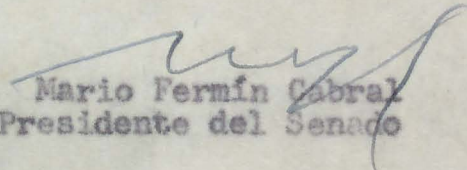
General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 9139 de fecha 5 del mes en curso, y del proy. de ley por la cual se modifica el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, del art. 44 de la Ley de Organización Universitaria No. 1398, del 21 de octubre del 1937.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado

38/

P.1/13766

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Junio 16, 1955

02290

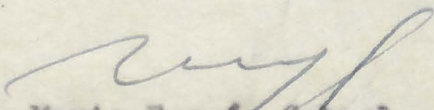
Año del Benefactor de la Patria

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por la cual se modifica el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, del art.44 de la Ley de Organización Universitaria No.1396, del 21 de octubre de 1937.

Muy atentamente le saluda,


Mario Fermín Catedral
Presidente del Senado.

38/

01/12988



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

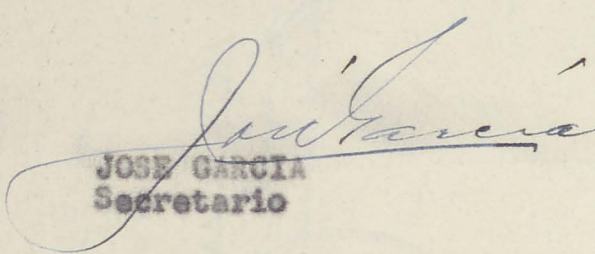
UNICO.- Se modifica el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, del artículo 44 de la Ley de Organización Universitaria No.1398, del 21 de octubre del 1937, para que se lea así:

“La Facultad de Agronomía y Veterinaria otorgará el título de Ingeniero Agrónomo, el de Perito Agrónomo, el de Doctor en Veterinaria y el de Licenciado en Veterinaria. El Consejo Universitario determinará el número de años que abarcarán los estudios del Departamento de Agronomía y del Departamento de Veterinaria que integran dicha Facultad, así como las materias que comprenderá cada curso, y las demás regulaciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de los mismos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.


MARIO FERMIN CABRAL
Presidente del Senado


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^a LEGISLATURA *Ord. de 1955*

REGISTRADA AL No. *693*

en el folio *del libro letra*

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y *una* de *una* interlineales.

Y *una* en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *11* de *enero* de *1955*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten mark]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

1966

23 JUN 1955

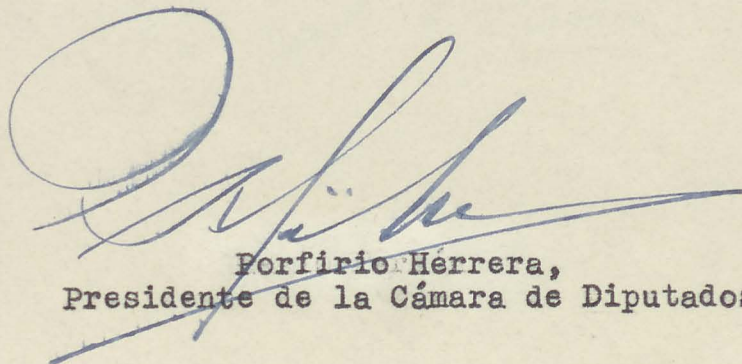
Señor:
Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 02290 de fecha dieciseis de junio del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por la cual se modifica el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, del art. 44 de la Ley de Organización Universitaria No.1398, del 21 de octubre de 1937.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

QRS/.-

01/12/89



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10339 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de junio de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Don Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el párrafo correspondiente a la Facultad de Agronomía y Veterinaria, del art. 4 de la Ley de Organización Universitaria No. 1398, del 21 de octubre de 1937, ha sido registrada con el No. 4190, y promulgada con fecha 25 de junio en curso.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/nr